# Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(RECURSO DE REVISION)

Clave: **II-J-179**
Rubro: **AGRAVIO INOPERANTE.- LO ES EL QUE PRETENDE COMBATIR LA SENTENCIA RECURRIDA MANIFESTANDO QUE EL DESVIO DE PODER DEBE PROBARLO EL PARTICULAR, SI LA SALA DEL CONOCIMIENTO DECLARO LA NULIDAD DE LA RESOLUCION IMPUGNADA POR FALTA DE MOTIVACION EN LA CUANTIA DE LA SANCION.-**

Si la Sala juzgadora declara la nulidad de proveído impugnado porque no se motivó el monto de la sanción impuesta y la autoridad recurrente pretende combatir dicha sentencia manifestando que el desvío de poder corresponde probarlo al particular, el agravio respectivo debe considerarse inoperante porque no combate el fallo recurrido, ya que el desvío de poder y la falta de motivación en el monto de una sanción son causales de anulación diversas.

Revisión No. 48/82.- Resuelta en sesión de 24 de junio de 1982, por mayoría de 7 votos y 1 más con los resolutivos.- Magistrado Ponente.- Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretaria: Lic. Lourdes A. Ferrer Mac Gregor P.
Revisión No. 2411/82.- Resuelta en sesión de 15 de junio de 1983, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. Estela Ferrer Mac Gregor P.

Revisión No. 2339/82.- Resuelta en sesión de 3 de agosto de 1983 por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ana María Múgica Reyes.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 179 (Texto aprobado en sesión de 25 de noviembre de 1983).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 48. Diciembre 1983. p. 458